

| | | |
|---|------------------------------------|-------------------------------------|
|  | GESTION HSE | Código: PO-HSE-005 |
| | GESTIÓN HSE | Versión: 0 |
| | POLÍTICAS DE SEGURIDAD VIAL | Pág. 1 de 1 |
| | | Vigente desde: 16-4-2019 |

POLÍTICA INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL

SCUADRA SEGURIDAD LTDA basada en compromiso de mantener la seguridad integral de sus trabajadores, clientes, contratistas y subcontratistas, ha establecido una política de seguridad vial especificando claramente las normas para el transporte de personas o materiales, teniendo en cuenta las reglas de seguridad vial tanto de la empresa como del gobierno para asegurar un excelente funcionamiento del transporte, cumpliendo con el marco legal vigente y su mejora continua.

Los trabajadores de **SQUADRA SEGURIDAD LTDA** que conduzcan cualquier vehículo de la empresa, o del cliente, contratista o subcontratista deben tener su licencia de conducción al día y cumplir con los reglamentos y normas de tránsito del país. Los vehículos de la empresa deben tener equipo de carretera completo y vigente en caso del extintor, además de una alarma al dar marcha atrás o en reversa.

Antes de la movilización de un vehículo de la empresa, es necesario realizar la inspección de su exterior, así como la de sus niveles de agua para batería, aceite, combustible líquido de frenos, líquido refrigerante, cables, correas y mangueras; igualmente revisar los documentos del mismo se encuentren en su totalidad, verificando además la vigencia del seguro obligatorio y certificado de gases.

Está completamente prohibido para los trabajadores de **SQUADRA SEGURIDAD LTDA** y subcontratistas, conducir en estado de embriaguez como también está prohibido consumir bebidas alcohólicas durante cualquier traslado vehicular en el desempeño de sus labores de trabajo.

Está completamente prohibido transportar personal ajeno a la empresa o al servicio que se preste, así como llevar pasajeros en el platón de las camionetas de la organización. La empresa se compromete a dictar capacitaciones a sus empleados que permitan crear hábitos seguros de conducción y parámetros de velocidad y conciencia, ya que todo acto irresponsable afecta la seguridad de las demás personas en el entorno.

Todo trabajador de escuadra seguridad limitada y sus contratistas deben hacer uso obligatorio del cinturón de seguridad al encontrarse en un vehículo en desplazamiento.

Revisada el día 16/12/2023.



Marta Lucia Gómez
Gerente

| VERSIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS |
|---------|---------------------|-----------------------------------|
|---------|---------------------|-----------------------------------|

| | | |
|---|-----------|--|
| 0 | 16/4/2019 | ● APROBACION INICIAL DEL DOCUMENTO |
| 0 | 4/12/2023 | ● ACTUALIZACION Y AMPLIACION A CLINETES CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS |
| 1 | 5/1/2024 | ● SE CREA VERSION 0 SE AJUSTA A MATRIZ DOCUMENTAL |